



Registro Nacional de
Equipos Cinotécnicos
de Búsqueda de Personas

Búsqueda de humanos con vida en áreas rurales

—
Reglamento de evaluación

Secretaría
de Seguridad

Subsecretaría de
Intervención Federal

Dirección Nacional de Planificación y
Gestión de los Animales de Apoyo Profesional

Versión 2.0
Mayo 2024



Índice



- 1.** Descripción general
Página 4
- 2.** Terminología aplicada en el reglamento
Página 4
- 3.** Requisitos generales
Página 6
 - 3.1. Para el ejemplar
Página 6
 - 3.2. Para el operador
Página 7
- 4.** Dinámica de la evaluación
Página 7
- 5.** Modalidad de la evaluación
Página 10
 - 5.1. Escenario y áreas de búsquedas
Página 10
 - 5.2. Tiempo disponible
Página 10
 - 5.3. Figurantes
Página 11
- 6.** Criterios generales de evaluación
Página 12
 - 6.1. En el ejemplar
Página 12
 - 6.2. En el operador
Página 13
 - 6.3. En el equipo
Página 14
- 7.** Motivos de penalización
Página 14
- 8.** Motivos de descalificación
Página 14
- 9.** Aprobación del examen
Página 15
- Tabla de resumen
Página 16

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La aprobación de la evaluación descrita en este reglamento otorga al equipo cinotécnico el estado “VIGENTE” dentro del REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS CINOTECNICOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS (RNECBP) en la especialidad de **Búsqueda de Humanos con Vida en Áreas Rurales**, durante un lapso de 2 (dos) años.

El presente documento fue elaborado por el RNECBP, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, y entrará en vigencia en el mes de mayo del 2024 reemplazando a toda versión anterior, y es aplicable tanto a exámenes iniciales como a reválidas, según corresponda.

Esta normativa define las condiciones técnicas generales y particulares de aprobación de la especialidad en el marco de los eventos evaluatorios; señala facultades y penalizaciones, y especifica las características de los escenarios en los que estas evaluaciones se llevan a cabo. La información respecto de los procesos administrativos que sustentan los eventos y que habilitan a los aspirantes a la inscripción, se encuentra disponible en la documentación correspondiente que el RNECBP ofrece públicamente en su plataforma digital.

La aplicación de este reglamento es exclusiva potestad del RNECBP, en el ámbito de realización de los eventos oficiales que en representación de las autoridades competentes dispone, organiza y ejecuta.

2. TERMINOLOGÍA DEL REGLAMENTO

Abandono: Acción del ejemplar consistente en apartarse del punto de alerta, una vez desencadenada la misma, por cualquier motivo.

Alerta / Marcación: Conducta manifiesta en el perro, a los efectos de indicar un eventual hallazgo. Respuesta somática y/o emocional del animal al encontrarse en presencia de un aroma determinado. Las alertas o marcaciones, pueden ser de diversa naturaleza:

- **Falsa:** El ejemplar exhibe una alerta o marcación ante la inexistencia del aroma que se encuentra buscando (Ej. Frustración, inducción), o en presencia de cualquier otro aroma. (Ej Distractores).
- **Indirecta:** El ejemplar se encuentra en presencia del aroma, pese a no poder detectar su fuente; por ende resuelve alertar sobre el punto o zona desde la que percibe la mayor concentración de partículas odorantes.
- **Residual:** El ejemplar alerta sobre la existencia de partículas odorantes depositadas sobre un punto o zona sobre la cual ha existido una fuente odorante que ya no se encuentra allí.

Área de búsqueda: Dentro de un escenario de búsqueda, es el espacio de intervención del equipo cinotécnico, de superficie variable, expresada en metros cuadrados. Un escenario puede incluir más de una área de búsqueda.

Área limpia: Área de búsqueda en la que no se han colocado figurantes, sin perjuicio de incluir distractores.

Cono de olor/cono olfativo: Geometría ideal y presumible dentro de la cual existe un gradiente de concentración de partículas odorantes, cuya dinámica y tamaño depende de la dirección e intensidad de las corrientes de aire.

Distractor: En el contexto de una evaluación, cualquier elemento ya existente o colocado in situ por el comité evaluador a los efectos de determinar el desempeño del perro ante su presencia

Equipo Cinotécnico: Un Operador y un perro.

Escenario de búsqueda: Es desde el punto de vista topográfico el ámbito de despliegue específico de la especialidad. Los escenarios son el albergue de las áreas de búsqueda.

Figurante: Toda persona a la que las autoridades del evento designen para su ocultamiento, búsqueda y detección por parte del equipo examinado.

Fuente de olor: Coincidente con el vértice del cono olfativo, es el punto de emanación del aroma.

Hallazgo: Alerta o marcación confirmada por el operador.

Inducción: Por parte del operador, Toda acción o cúmulo de acciones voluntarias o no, que influyan en el desencadenamiento de una marcación o alerta en el perro, que éste no expresa de manera espontánea o proactiva.

Prueba de carácter: criterio de evaluación que el comité de evaluadores observa durante todo el examen, momentos de revisión y/o presentación del ejemplar tanto dentro como fuera del examen.

3. REQUISITOS GENERALES

Este apartado cita de manera abarcativa aquellos aspectos que deben cumplimentarse para habilitar la participación de un equipo cinotécnico en un evento evaluatorio. Es necesario consultar el “Manual del Registro” a fin de conocer en profundidad los requisitos determinantes para el ingreso y desarrollo del equipo dentro del ámbito del RNECBP. Para obtener derecho a examen en esta especialidad, cada operador debe acreditar la obediencia y sociabilidad del ejemplar con el que aspira a certificar como equipo. (Ver “Reglamento de Prueba de Obediencia y Sociabilidad”).

Las especialidades de búsqueda de humanos con vida y restos humanos son mutuamente excluyentes, independientemente del escenario en el que se desplieguen. No se acepta la inscripción de ejemplares de doble propósito. En los escenarios podrán existir aromas distractores destinados a verificar el desinterés del animal en fuentes que no se corresponden con su especialidad.

3.1. REQUISITOS PARA EL EJEMPLAR:

- Identificación con microchip (cumplimentando las normas ISO 11784 o 11785).

- Vacuna Antirrábica (certificado de vacunación antirrábica actualizada con estampilla del SENASA, expedido por organismo oficial competente o profesional veterinario matriculado de orden privado).
- Plan de vacunación y desparasitación (certificado de vacunación actualizada con estampilla del SENASA, y de la desparasitación certificada por profesional veterinario matriculado de orden privado).
- Certificado de Buena Salud (al momento de la evaluación deberá presentarse con no más de 10 (Diez) días de antigüedad).
- Equipamiento mínimo exigible: Collar de eslabones largos, Collar fijo desmontable, Correa de 1,20 mts, Caja transportadora adecuada, elementos de hidratación.

3.2. REQUISITOS PARA EL OPERADOR:

- Ser mayor de 18 (dieciocho) años.
- Contar con la totalidad de la documentación exigida en el "Manual del Registro".

4. DINAMICA DE LA EVALUACION

En la instancia previa a su despliegue e intervención, los equipos cinotécnicos se encontrarán en apresto, en una zona común, a la espera de ser convocados a la instancia de examen. Al momento de ser evaluados, serán conducidos por un colaborador de la organización hasta el punto de encuentro con los evaluadores.

El orden de participación será determinado por la mesa de control en virtud de la optimización de los tiempos y espacios disponibles.

Frente al comité evaluador, el operador se presentará identificándose por su número de orden, nombre, apellido y nombre del ejemplar, e informará acerca de la estrategia de búsqueda a ser implementada, el tipo de alerta que exhibirá su ejemplar, y toda información ampliatoria que le sea

requerida. Por su parte, el comité evaluador brindará al operador un panorama de situación general respecto de particularidades del área, riesgos asociados y responderá a consultas puntuales.

El evaluador indicará al operador la zona y/o punto de partida del ejemplar según corresponda, contara con un corredor central de desplazamiento seguro para el operador, que no podrá abandonar salvo expresa indicación del evaluador y desde cual deberá dirigir a su perro. El guía no deberá ingresar o permitir que su perro ingrese a un área demarcada como inhabilitada o insegura.

Para iniciar el ejercicio, y en caso de que el área proporcione más de un ingreso, el operador podrá optar por cualquiera de ellas, en virtud de la implementación de la estrategia de búsqueda informada. De existir un solo ingreso, deberá iniciar desde el punto especificado por el evaluador. En ambos casos, el operador dispondrá de la posibilidad de realizar el ritual de salida al que su ejemplar se encuentre condicionado, siempre y cuando éste no exceda el minuto de duración e implique la quita de collar y el ingreso del perro al escenario.

La evaluación se desarrolla en un lapso de tiempo limitado y agotable. El cronómetro se inicia en simultáneo con la suelta del ejemplar, independientemente de que el perro haga o no efectivo el ingreso. Las particularidades concernientes al cronometraje del ejercicio, se describen en el punto 5.2. **“TIEMPO DISPONIBLE”**

Durante la intervención del perro, el operador podrá desplazarse dentro de los límites del área permitida, en actitud pasiva, atento a las alertas de su ejemplar o a las directivas del evaluador, pudiendo interactuar con el perro sólo ante la necesidad de recuperarlo, o direccionarlo.

El operador dispondrá de tantos replanteos de estrategia, direccionamientos, recuperaciones, y pausas como considere necesario. Durante estas últimas, podrá hidratar al ejemplar, ofrecerle descanso, propiciar estabilización emocional, e interactuar con el evaluador.

Estas libertades, no están contempladas con la detención del cronómetro. Todas estas acciones están incluidas dentro del tiempo límite disponible para la resolución del ejercicio. Al momento de desencadenarse un alerta, el operador podrá desestimarla o bien confirmarla. En caso de validarla, deberá hacerlo a viva voz, y esperar la indicación del juez para ingresar para la confirmación del hallazgo.

Este desplazamiento, será dirigido por el evaluador, pudiendo ser interrumpido en virtud del análisis de la alerta como uno de los criterios de evaluación.

Una vez confirmado el hallazgo, el evaluador, registrará el tiempo utilizado para el hallazgo, y podrá indicar o no la extracción del figurante.

Hallada la víctima, el operador deberá tomar su ubicación y realizar el pedido de extracción o asistencia en el terreno a quien corresponda.

Ante un hallazgo, el comité evaluador podrá o no plantear la extracción del figurante. En este caso, el operador deberá recuperar el control del perro para recomenzar la búsqueda en simultáneo con las maniobras de extracción o eventual atención. El ejemplar deberá ser capaz de continuar la tarea desestimando la acción que se lleva a cabo.

El equipo podrá optar por reiniciar la búsqueda desde ese mismo lugar, o bien desde el punto de partida original. En el primer caso, al momento de la partida del ejemplar, toda persona presente en el punto, incluido el operador deberá desplazarse hacia donde el evaluador lo indique. El cronómetro inicia al momento de la nueva partida, con la disponibilidad de tiempo remanente.

En caso de diagnosticar que un área no contiene figurantes, el operador deberá confirmar verbalmente “área limpia” al evaluador. Una vez hecha esta declaratoria, deberá recuperar al perro, colocar correa y collar, y esperar la interacción pertinente.

Al finalizar la evaluación deberá poder completar un breve informe técnico donde quedará asentado el lugar y resultados obtenidos del área registrada por el binomio.

5. MODALIDAD DE LA EVALUACIÓN

El examen de certificación es de naturaleza práctica presencial y requiere el despliegue del equipo cinotécnico en el ámbito específico de la especialidad a certificar. Para ello, el RNECBP, organizará eventos evaluatorios a llevarse a cabo en fechas y lugares previamente informados por los canales de comunicación disponibles.

La prueba será evaluada por un máximo de tres evaluadores, que conforman un comité integrado por profesionales que puedan acreditar ante esta Dirección, competencia en las áreas de adiestramiento, emergencia y seguridad, garantizando así una mirada multidisciplinaria e integral sobre el desempeño del equipo examinado.

La evaluación podrá ser suspendida por inclemencias climáticas o cualquier motivo de fuerza mayor que pongan en riesgo a toda persona presente en el evento; o bien cuando el profesional veterinario designado al evento, determine que el ejemplar acusa algún tipo de dolencia física o no esté sanitariamente en condiciones para participar en la evaluación.

5.1. ESCENARIOS Y ÁREAS DE BÚSQUEDA

La evaluación será desarrollada en un escenario compuesto por 2 (dos) áreas de búsqueda, que podrán contar con sectores boscosos, pastizales de diferentes alturas y pudiendo existir otros obstáculos naturales propios del escenario natural las cuales estarán claramente delimitadas y estarán separadas una de la otra de tal manera que no existan superposiciones. La extensión de cada superficie a registrar no excederá un máximo de 10.000 (diez mil) metros cuadrados.

5.2. TIEMPOS DISPONIBLES

El tiempo límite para concretar la totalidad de la prueba se fija en 20 minutos por área. El tiempo no es acumulativo de un área para la otra.

El cronómetro inicia en simultáneo con la suelta del ejemplar, y no se detiene hasta agotarse el tiempo límite, con excepción de las siguientes situaciones:

- Durante el desplazamiento comprendido entre la confirmación de un alerta, y la convalidación del hallazgo.
- Durante los desplazamientos entre áreas de búsqueda.
- Al momento en el que el operador descarte el área
- Ante interrupciones de diversa naturaleza indicadas por los evaluadores.
- En caso de existir indicación expresa de peligro.

5.3. FIGURANTES

Se establece un máximo de 4 personas a ser halladas. Las mismas estarán siempre dentro de las dos áreas de búsqueda, en cantidad y distribución variable, pudiendo existir una o más áreas limpias.

Función: A diferencia de las instancias de entrenamiento, en las que el figurante colabora con el equipo cinotécnico, al momento de una evaluación este rol lo compromete a cooperar exclusivamente con el comité evaluador.

Su papel trasciende la mera acción de ocultarse; implica prestar especial atención al comportamiento del ejemplar examinado, a los efectos de brindar información a los evaluadores sobre particularidades que por razones de emplazamiento, éstos no pueden observar.

Por ende, la persona que desempeñe esta misión, deberá prestar especial atención a aquellos aspectos vinculados a la intervención del ejemplar, apreciando eventuales acercamientos fallidos, abandonos, contactos, y todo dato que los evaluadores pudieran solicitar como aporte.

Ubicación: Se le asignará un punto determinado dentro del área de búsqueda en el que deberá permanecer hasta tanto se lo extraiga o bien se le solicite abandonar por sus propios medios, pudiendo encontrarse:

- Expuestos total o parcialmente.
- Cubiertos total o parcialmente.
- De pie, en cuclillas, sentado, acostado en diversas posiciones.

En todos los casos, la modalidad de ocultamiento será indicada por el evaluador, quien siempre evitará encapsulamientos, garantizando así la emanación y la dinámica de las partículas odorantes, a los efectos de que el ejemplar tenga posibilidades concretas de detección.

Interacción: El comité evaluador asignará a cada figurante un accionar particular que deberá ejecutar durante el trabajo del ejemplar. Este abanico de posibles actuaciones abarca desde dinámicas completa o parcialmente pasivas, al despliegue de acciones tales como movimientos, vocalizaciones o producción de sonidos de diversa índole y magnitud. No obstante, toda acción no expresamente indicada detectada en el figurante, tendiente a favorecer su hallazgo deriva en la penalización del equipo cinotécnico.

6. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION

Siendo el espíritu del RNECBP el acompañamiento en un proceso de mejora permanente, se incorpora al mínimo de suficiencia exigible una serie de criterios esperables en los equipos, cuya demostración práctica conceptúa favorablemente las virtudes del ejemplar, la capacidad del operador y la eficacia del equipo como unidad operativa, impactando positivamente y de forma directa en la calificación final obtenida.

En concordancia con esta visión, el comité evaluará:

6.1. EN EL EJEMPLAR:

- **Intensidad:** Valora la constante de impulso durante la búsqueda. La prevalencia de la motivación en el tiempo, es un concepto complementario para este criterio.

- **Autonomía:** Refiere a la autogestión frente al entorno. Se traduce en la capacidad del ejemplar de desarrollar el trabajo de manera proactiva.
- **Alertas:** Las mismas deberán ser expresadas por medio de ladridos; éstas vocalizaciones deben ser claras, sostenidas, focalizadas y próximas a la fuente de olor. Este criterio es definitorio en el contexto de aprobación (Ver motivos de descalificación)
- **Agilidad:** Abordaje del escenario; sorteo de obstáculos de manera segura.
- **Estabilidad emocional:** Se espera ver un ejemplar equilibrado, que no exhiba conductas agresivas y/o evasivas durante el desarrollo del examen.

6.2. EN EL OPERADOR:

- **Técnica aplicada a la conducción del can:** Se manifiesta en la lectura y control del ejemplar durante el desarrollo de las evaluaciones. Implica capacidad de interpretación de alertas y cambios de comportamiento que permitan inferir una incipiente toma de olor, implementar direccionamientos y recuperaciones, y toda acción efectiva que sea conducente a la validación de un alerta o bien al descarte de un área. Tratándose de un criterio definitorio, se recomienda consultar la sección Motivos de descalificación.
- **Tácticas operativas:** Se evalúan capacidades de planteo, implementación y reformulación de tácticas y estrategias para el correcto abordaje del escenario. En este contexto, se valoran las tácticas elegidas por el guía para la intervención y su calidad de aplicación.
- **Orientación en el terreno:** Se evalúa el manejo y conocimiento de elementos de ubicación tales como la brújula en cualquiera de sus formatos.

6.3. EN EL EQUIPO:

Durante el desarrollo de las pruebas, los jueces juzgarán los siguientes criterios:

- **Direccionamiento:** Se observan la cooperación con el guía, el grado de dependencia del ejemplar, y la ejecución rápida y decidida de las órdenes emitidas por éste durante el trabajo.
- **Efectividad del equipo:** Se evalúa la capacidad del equipo para resolver exitosamente los ejercicios planteados, teniendo en cuenta el tiempo utilizado.

7. MOTIVOS DE PENALIZACIÓN

Las penalizaciones serán utilizadas ante las siguientes situaciones, y se reflejarán en la baja progresiva de la calificación obtenible. El equipo cinotécnico es susceptible de ser penalizado:

- Cada vez que el ejemplar desobedece un llamado de recuperación, se toleran hasta 3 (tres) desobediencias consecutivas en cualquier circunstancia, con excepción de situaciones de evacuación inmediata. (ver motivos de descalificación para esta eventualidad)
- Cada vez que el ejemplar abandona un punto de hallazgo. Se toleran hasta 2 (dos) abandonos, independientemente de que éstos se produzcan sobre el mismo punto de hallazgo, o sobre puntos de hallazgos diferentes, de manera consecutiva o apartados temporalmente.

8. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

El equipo cinotécnico es susceptible de descalificación cuando:

- El Operador interfiere con la evaluación propia o de terceros.
- Un perro no supere la prueba de carácter.

- Se observen maltratos por parte del operador a su perro, a otros perros o a cualquier otra persona antes, durante y después de la evaluación. (en este caso, se elaborará un informe)
- El perro se muestre fuera de control, o cuando el ejemplar no pueda ser recuperado después de tres llamadas.
- Se observa al guía en posesión de cualquier tipo de reforzador, motivador o elemento de castigo durante cualquier instancia evaluatoria.
- Cuando se constate de manera clara e inequívoca del abandono de la víctima sin haber desencadenado la “alerta”. Este punto quedará a criterio del evaluador.
- El ejemplar abandone un punto de hallazgo por tercera vez.
- El operador confirme como hallazgo una “alerta o marcación falsa”.
- El perro haga contacto físico directo con la víctima, en forma de mordiscos, pellizcos, golpes de dientes, o toda mecánica que no implique el mero contacto involuntario e inevitable por parte del ejemplar
- El operador declare una área como limpia, habiendo quedado uno o más figurantes por hallar.

9. APROBACIÓN DEL EXAMEN

La aprobación del examen, con calificación SUFICIENTE exige que el equipo resuelva la totalidad de los hallazgos dentro del tiempo estipulado. Cumplida esta exigencia, la calificación final será determinada en base a la resultante del impacto de la valoración global de los criterios descritos en el punto 6 “**CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION**”, y de las eventuales penalizaciones que especifica el punto 7 “**MOTIVOS DE PENALIZACIÓN**”.

Resumen



Cantidad de áreas	máximo 2 áreas	
Extensión total (todas las áreas)	máximo 20.000 mts²	
Tiempo disponible	40 minutos (20 min por área)	
Cantidad de figurantes	máximo 4 figurantes	
Abandono de víctimas (confirmadas)	máximo 2 veces	
Llamados de recuperación	máximo 3 llamados	

